



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha de 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

- Parte oficial.*
- Ministerio de la Gobernación**
- Real orden abriendo concurso para proveer las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta.*
- Administración provincial**
- GOBIERNO CIVIL**
- Circulares sobre sanidad.*
- Ferrocarriles.—Nota-aviso.*
- Junta provincial de primera enseñanza de León.—Declarando desierto el cargo de Habilitado de maestros de Ponferrada.*
- Obras públicas.—Anuncio de subastas.*
- Telégrafos.—Anunciando la venta de postes.*
- DELEGACIÓN DE HACIENDA**
- Circular relativa a la exacción del 20 por 100 de la renta de los bienes de propios.*
- Tesorería de Hacienda. Nombramiento auxiliares de la Contribución de esta provincia y sustituyendo a otros.*
- Administración municipal**
- Edictos de Alcaldías.*
- Administración de Justicia**
- Edictos de Juzgados.*
- Cédula de emplazamiento.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 24 de Abril de 1928)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**REAL ORDEN**  
Núm. 36

Ilmo. Sr.: Vacantes gran número de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría, es indispensable proceder con urgencia a su provisión, con el fin de no entorpecer la buena marcha administrativa de las Corporaciones municipales y de dar colocación al mayor número posible de Secretarios que, figurando en el escalafón, lo están aun sin colocar; a cuyos efectos,  
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:  
1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta disposición, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes en los Ayuntamientos de segunda categoría, que figuran en la adjunta relación.  
2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de la categoría mencionada, incluidos en

el escalafón de su clase, según el artículo 20 del Reglamento del Cuerpo de Secretarios y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril de 1927.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes que se enumeran a continuación o en instancias dirigidas a los Excmos. Sres. Gobernadores civiles o en escritos elevados a los Alcaldes de las Corporaciones cuya Secretaría está sin proveer; en el primer caso, en una sola solicitud, pueden pedir todas las vacantes que existan dentro de la jurisdicción de cada Gobierno, y en el segundo se dirigirá por separado a los Presidentes de las Corporaciones municipales en que esté vacante el cargo de que queda hecho mérito.

4.º Los Gobernadores civiles, ante los que se presenten las mencionadas instancias, comunicarán, al terminar el plazo de presentación de las mismas, a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado cada una de las Secretarías, añadiendo, respecto a cada solicitante, las circunstancias que aparezcan en el escalafón provisional del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos, inserto en la *Gaceta*, de conformidad con la Real orden de 8 de Noviembre de 1925 y el Real decreto de 6 de Abril de 1927, y si alguno de los aspirantes careciere de antecedentes, reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

5.º De la misma manera e inmediatamente transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Ayuntamientos, por conducto de sus respectivos Alcaldes, comunicarán a los Gobernadores civiles el nombre y circunstancias de los aspirantes que hubieren solicitado tomar parte en este concurso directamente ante la respectiva Corporación municipal.

6.º Las dudas que puedan ofrecerse, tanto en los Gobiernos civiles como en los respectivos Ayuntamientos, respecto a la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán ser consultadas a la Dirección general para que las resuelva con vista del expediente personal de cada interesado.

7.º Sin perjuicio de que los interesados puedan presentar documentos que justifiquen méritos especiales, obligatoriamente bastará sólo para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en la segunda de sus categorías.

8.º Transcurridos quince días desde la terminación del plazo concedido para la presentación de instancias y, desde luego, una vez recibida por el Ayuntamiento la comunicación del Gobierno civil, adjuntando la relación circunstanciada de los que en el expresado Centro hubieran presentado la solicitud, el Ayuntamiento en pleno será convocado a sesión extraordinaria, a fin de que la Corporación proceda a designar reglamentariamente, entre los solicitantes, el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a la Dirección general de la designación hecha, con remisión de la certificación del acta.

9.º Los individuos designados para ocupar las vacantes deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Alcaldía, por medio de los certificados oportunos, que observan buena conducta moral y que no están procesados, y de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, darán cuenta las Corporaciones a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil respectivo.

10. En el caso en que los Ayuntamientos dejen transcurrir los plazos sin resolver el concurso, que acuerden no resolverlo o en el que hagan un nombramiento ilegal, se

les considerará decaídos indefectiblemente de su derecho e incurso en los preceptos del artículo 28 del Reglamento, por lo que procederán sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para hacer el nombramiento del concursante al que aslata mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, el concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

12. Los Ayuntamientos, a la vez que eleven a la Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento del Secretario designado, remitirán una lista, aprobada por el Pleno, en la que colocarán a todos los demás concursantes a la Secretaría por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación, con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a designar a los solicitantes, evitando así la demora que sufren los concursos en la actualidad.

13. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia total al resto de las plazas concursadas, y si el designado está sirviendo en propiedad otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva, deja vacante inmediatamente la que desempeñaba.

14. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte este Soberana disposición en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se hace referencia en el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1924.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928. — Martínez Anido. Señor Director general de Administración.

*Relación que se cita*

Provincia de León: Los Barrios de Luna, 3.000. — El Burgo Ranero, 3.000. — Carrocera, 3.000 Magaz de Cepeda, 3.000. — Folgoso de la Ribera, 4.000.

(Gaceta del día 20 de Abril de 1928.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### SANIDAD

##### CIRCULARES

Por la Dirección General de Sanidad han sido nombrados Médicos de los Balearios de esta provincia los siguientes señores:

Del de San Adrián, D. Amable Ruiz y Ruiz.

Del de Morgovejo, D. Juan Magdaleno.

Del de Caldas de Nocedo, D. Luis Aliaga Serrano.

Del de Caldas de Luna, D. Félix Contreras Dueñas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 21 de Abril de 1928.

El Gobernador civil,

José del Río Jorge

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular de 13 del corriente, me dice lo siguiente:

«Intereso de V. S. el más exacto cumplimiento Real orden-circular de este Ministerio 4 del corriente, desplegando la mayor actividad y energía para que Ayuntamientos y Funcionarios de Sanidad de esa provincia, observen rigurosamente preceptos referentes a vacunación, limpieza y cuidado de vías públicas, así como lo que afecta a condiciones higiénicas y sanitarias de los Establecimientos y vehículos de servicio público y que se refieren Reales órdenes 2 Enero y 9 Noviembre de 1926 y 21 Diciembre 1927, imponiendo correctivos necesarios y dando cuenta a Dirección General de Sanidad quincenalmente servicios que se ordenen o practiquen por V. S. y sanciones que se impongan en relación de referencia para cumplimentar citada Real orden ya que de la inobservancia de esta disposición será el primer responsable el Inspector Jefe de Sanidad de la provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y el más exacto cumplimiento de lo que en él se ordena.

León, 21 de Abril de 1928. — El Inspector provincial de Sanidad interino, José de las Vallinas.

## JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE LEÓN

No habiendo obtenido mayoría absoluta ninguno de los candidatos presentados a la elección de Habilitado de los maestros del partido de Ponferrada, verificada el domingo 15 próximo pasado, se convoca por el presente anuncio a nueva elección, que tendrá lugar en el mismo local, hora y forma que la anterior el domingo 6 de Mayo próximo.

León 18 de Abril de 1928.

El Gobernador civil-Presidente,  
*José del Río Jorge*

## FERROCARRILES

### NOTA-ANUNCIO

Declarada de utilidad pública con derecho a expropiación forzosa la construcción del ferrocarril de Cistierna a Palanquinos y decidido así mismo por el Real decreto-ley de 16 de Marzo de 1928, subvencionar el Estado su ejecución, la Dirección general de Ferrocarriles y Trauvas, ha resuelto que se anuncie la petición que de la concesión de este ferrocarril ha hecho D. Nicolás de Escoriaza, vizeconde de Escoriaza, a la que acompañaba el proyecto correspondiente, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio, se admitan proyectos en competencia con el citado.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento general.

León, 21 de Abril de 1928.

El Gobernador civil,  
*José del Río Jorge*

## OBRAS PÚBLICAS

### Anuncio de subasta

Hasta las trece horas del día 16 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 12 al 14 de la carretera de tercer orden de Toral de los Vados a Santalla de Osco, cuyo presupuesto asciende a 21.497,88 pesetas distribuido en dos anualidades, una que deberá ejecutarse en el año de 1928, que importa 6.142,07 pesetas y otra que deberá ejecutarse en el año 1929 que asciende a 15.355,81 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras a realizar en el año de 1928

hasta dos meses después de empezadas y el de las obras a realizar en el año de 1929 hasta el 30 de Abril contados dichos plazos, el primero a contar del comienzo de las obras y el segundo a contar de primero de Enero de 1929, siendo la fianza provisional de 1.075 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 22 de Mayo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 Octubre de 1928.

León, 14 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 16 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en el kilómetro 18 de la carretera de tercer orden de La Bañeza a Camarzana de Tera, cuyo presupuesto asciende en total a 9.982 pesetas distribuido en dos anualidades, una que deberá ejecutarse en el año de 1928 que importa 2.851,92 pesetas y otra que deberá ejecutarse en el año 1929 que asciende a 7.130,08 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras a realizar en el año de 1928 hasta dos meses después de empezadas y el de las obras a realizar en el año de 1929 hasta el 30 de Abril contados dichos plazos, el primero a contar del comienzo de las obras y el segundo a contar de primero de Enero de 1929, siendo la fianza provisional de 500 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 22 de Mayo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1928.

León, 14 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

## TELEGRAFOS

### Centro provincial de León

Habiendo quedado desierto el concurso para la venta de 243 postes telegráficos de varias dimensiones que se anunció en el Boletín Oficial de la provincial número 60, se anuncia en segunda convocatoria la venta de ellos al precio de 50 céntimos unidad.

Los postes se hallan depositados a lo largo de la vía férrea y línea telegráfica entre Sahagún y Villafraanca del Bierzo, León y Pajares, y Cistierna y Riaño, con la siguiente situación:

Entre León y Sahagún, 12; entre León y Pajares, 99; entre León y Astorga, 30; entre Astorga y Toral de los Vados, 85 y entre Cistierna y Riaño, 17.

Las proposiciones, en papel de la clase 8.ª deberán presentarse en esta Jefatura, por el total o parcelados, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, siendo de cuenta del comprador los gastos de inserción.

Serán de cuenta del comprador el arranque y transporte de los postes, así como cualquier daño que pudiera ocasionarse.

León, 21 de Abril de 1928.—El Jefe del Centro provincial, José Rodríguez.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

*Circular relativa a la exacción del 20 por 100 de la renta de los bienes de propios en los casos de cesión gratuita de aprovechamientos de los mismos.*

La Dirección general de Propiedades y Contribución territorial con fecha 12 de los corrientes, ha dictado la siguiente Circular:

«Ha llegado a conocimiento de esta Dirección general, que varios Ayuntamientos, dueños de montes que ostentan el carácter de propios y fueron entregados a la libre disposición de los pueblos en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, vienen tomando acuerdos en el sentido de ceder gratuitamente a los vecinos los aprovechamientos de las distintas clases que aquellas entidades municipales acuerdan llevar a cabo en los predios de referencia. Como respecto de tales terrenos el Estado tiene derecho al 20 por 100 de su valor en venta y en renta, es indudable que los Ayuntamientos al tomar los acuerdos expresados no pueden disponer sino de lo que exclusivamente les pertenece, ni privar por tanto al Tesoro público de los ingresos que por el citado 20 por 100 debe percibir mientras los Municipios no hayan redimido la correspondiente carga, de conformidad con lo prescrito en el artículo 6.º del Real decreto de 22 de octubre de 1926.

A fin de evitar perjuicios a la Hacienda, esta Dirección general llama la atención de V. I. acerca de lo dispuesto en las Reales órdenes de 12 de Mayo y 4 de Noviembre de 1927, según las cuales, de todos los aprovechamientos que los Ayuntamientos intenten llevar a cabo en los bienes de propios, ya vecinalmente o por subasta, deberán aquellos Corporaciones dar cuenta a esa dependencia, asignando previamente a tales disfrutes la tasación que corresponda, para que sobre ésta, si se ajusta a las normas establecidas en las dichas disposiciones, se practique la liquidación del repetido 20 por 100 que corresponde percibir al Estado, toda vez que esta participación no puede ser cedida gratuitamente a los vecinos de los pueblos en los casos de que se trata sino en todo caso la del 80 por 100.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.

León, 16 de Abril de 1928.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

## TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

El Sr Arrendatario de la recaudación de Contribuciones de esta provincia con fecha 16 del actual, participa a esta Tesorería-Contaduría haber nombrado auxiliar de la misma en el partido de Ponferrada con residencia en Bembibre, a don Felipe García Nogaedo, debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho arrendatario de quien depende.

Al propio tiempo y con la misma fecha, participa haber cesado en los cargos de recaudadores auxiliares D. Vicente de Paz Godos, en la zona de Ponferrada y D. Luciano L. Prada y D. Gabriel Librán Gutiérrez, en la de Villafranca del Bierzo.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL a los efectos del artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

León 18 de Abril de 1928.—El Tesorero-Contador, V. Polanco.

El Sr. Arrendatario de la recaudación de Contribuciones de esta provincia, con fecha 18 del actual, participa a esta Tesorería-Contaduría haber nombrado recaudador auxiliar de la zona de Sahagún, con residencia en Gordaliza del Pino, a D. Santiago Rivero Pérez, debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho arrendatario de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL, a los efectos del artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

León, 21 de Abril de 1928.—El Tesorero-Contador, V. Polanco.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

Aprobado por la Excm. Comisión provincial el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año actual de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de diez días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Roperuelos del Páramo, 16 de Abril de 1928.—El Alcalde, Cándido González.

### Alcaldía constitucional de Murias de Paredes

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se anuncia al público su exposición por el plazo de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes se podrán formular reclamaciones ante esta Alcaldía.

Murias de Paredes, 18 de Abril de 1928.—El Alcalde, Genovevo Caballero.

### Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

Aprobado por la Excm. Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, queda expuesto en esta Secretaría municipal por espacio de diez días para oír reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Vega de Espinareda, 17 de Abril de 1928.—El Alcalde, Manuel García.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Cédula de emplazamiento

En autos de juicio declarativos de menor cuantía que en este Juzgado de primera instancia de León y Secretaría única de D. Luis Gasque se siguen a instancia del Procurador D. Fernando Tejerina en nombre de D. Francisco Sanz Ojeda, vecino de esta ciudad, contra los desconocidos herederos de don Ramón Soto Seijas, que falleció en esta ciudad en 1877 y cuantos crean tener derecho al juicio voluntario de testamentaría que se siguió en dicho año sobre cancelación de hipoteca, se ha acordado por providencia de esta fecha ampliar por medio de la presente a los referidos herederos de D. Ramón Soto Seijas y a cuantos crean tener derecho en el juicio voluntario de testamentaría de dicho señor, por ignorarse el paradero, para que en el término de nueve días comparezca en los autos de menor cuantía antes mencionados, bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos pongo la presente en León a siete de Abril de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Licenciado Luis Gasque Pérez.

O. P.—155

Imp. de la Diputación provincial